

METEOROLÓGICO

Observaciones del día 9 de Abril de 1916.

Observaciones del día 9 de Abril de 1916.

703 0	5.2	60	Calma	0=Calma.....	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra.....	14
703 0	4.3	74	Idem	0=Idem.....	Casi despejado.	Idem mínima á la idem.....	10
703 7	7.5	69	E	2= Muy flojo...	Idem	Idem máxima al Sol en el vacío.....	18
703 0	8.8	69	NE	3= Flojo.....	Inan.	Idem mínima junto al suelo.....	10
703 0	9.3	6	ENE	1= Ventoliva...	0.3	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.....	213
703 90	7.6	92	ENE	1= Idem.....	2.5		

MINISTERIO DE MARINA

Estado Mayor Central.

El día 29 del corriente mes, á las diez de la mañana, se celebrará en las oficinas de la Sección del Material del Estado Mayor Central de la Armada, ante la Junta especial de subastas del Ministerio de Marina, un concurso de proposiciones libres para la adquisición de dinamómetros para los motores de combustión interna existentes en los arsenales de Cádiz, Ferrol, Cartagena y puertos de refugio de Marín y Mahón.

El pliego de bases generales para el concurso está de manifiesto en el Negociado quinto del Estado Mayor Central, Sección de Material, y se publica íntegro en el *Diario Oficial* del Ministerio.

El servicio se considerará dividido en dos lotes, á saber:

1.º Dinamos para los arsenales de la Carraca, Ferrol y Cartagena.

2.º Dinamos para los puertos de refugio de Marín y Mahón.

Este concurso se anuncia en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y *Boletín Oficial* de la provincia de Barcelona, y además por medio de edictos que se fijarán en sitio visible, en las Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla, Málaga, Ferrol, Coruña, Bilbao, Cartagena, Barcelona y Valencia, en vista del anuncio que publique el *Diario Oficial* del Ministerio.

Las proposiciones podrán presentarse á la Junta de subastas en el acto del concurso durante un plazo de treinta minutos que se concederá al efecto; ó también en el Negociado quinto de la referida Sección del Material del Estado Mayor Central de la Armada, de diez á una de la mañana, los días no feriados hasta el anterior al fijado para el concurso, y en las Comandancias generales de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina anteriormente citadas, hasta el día 24 del corriente mes.

Podrán presentar proposiciones los fabricantes nacionales por sí ó por persona que legalmente los represente.

La Sociedad ó Compañía que acuda al concurso deberá acompañar á su proposición los documentos necesarios para acreditar su existencia, personalidad jurídica y la de los que presenten la proposición en su nombre.

Si fueran Sociedades mercantiles, acompañarán además certificado de inscripción en el Registro Mercantil.

Se unirán también á las proposiciones

cuantos documentos se juzguen necesarios para justificar que se dedican á la clase de construcciones á que se refiere el concurso.

Las proposiciones serán enteramente libres, se extenderán en papel sellado de una peseta (clase undécima), ó en papel común con el timbre de esta clase adherido; contendrán salvadas las enmiendas y raspaduras, y podrán ser para ambos lotes ó para uno solo.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, presentará el licitador su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, en metálico ó valores admisibles por la Ley, en concepto de depósito para garantizar su proposición, la cantidad de ocho mil pesetas (8.000 pesetas), si ésta es para los dos lotes, ó de seis mil pesetas (6.000 pesetas), si es sólo para el primero, ó de dos mil pesetas (2.000 pesetas), si fuese únicamente para el segundo lote.

Los concursantes expresarán en sus proposiciones, además del precio en pesetas, los plazos que ofrezcan para la ejecución del servicio, los que deseen para el pago del mismo, en la inteligencia de que no procederá pago de plazo ni cantidad alguna al orogar la escritura, y también las multas é indemnizaciones que ofrezcan por demora en la entrega de material contratado ó deficiencias en las pruebas del mismo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que desean acudir al concurso.

Madrid, 4 de Abril de 1916.—El Jefe del Negociado, Luis de Parada.—V.º B.º El Almirante, Jefe del Estado Mayor Central, José Pidal. S—344

UNIVERSIDAD DE ORENSE

PRIMERA ENSEÑANZA

Siendo de urgente necesidad la provisión de Escuelas Nacionales, este Rectorado ha expedido en las fechas comprendidas entre 21 y 31 de Marzo último, los nombramientos de Maestros y Maestras que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE LEÓN

Maestros en propiedad.

Para la Escuela de Valderrueda, don Constantino Ibáñez Rojo.

Para la de Valcuende, D. Delfín Lobato Santos.

Para la de Valderas, D. José Gómez Vega.

Para la de Gordoneillo, D. Laureano Rodríguez Vázquez.

Maestros en propiedad.

Para la Dirección de graduada de niñas de Astorga, D.ª Dolores Hernández Jorge.

Para la de niñas de Sahagún, D.ª Nemesia Valdés Alonso.

Para la ídem de Ponferrada, D.ª Segunda Rodríguez Toral.

Para la de Valderas, D.ª Luisa Moretón Tejedor.

Para la mixta de Cabanillas de la jurisdicción, D.ª Aurea Sobrino Domínguez.

Para la de Corcos, D.ª Eulalia Fernández Oveja.

Para la de Portela de Aguiar, D.ª Clarisa Mariñas García, y

Para la de San Román de los Otarios, D.ª Virginia González Álvarez.

PROVINCIA DE OVIEDO

Maestros en propiedad.

Para la Dirección de la graduada de niños de Luerca, D. Adriano Díez Villanueva.

Para la ídem de Infesto, D. Manuel de la Torre García.

Para la de Candás (primer distrito), D. Luis Casado Sánchez.

Para la ídem (segundo distrito), don Andrés Bouño Martín.

Para la de Garallés, D. Benigno García González.

Para la de Turón, en Mieres, D. Aurelio Alonso Botas.

Para la de Oltoniego, D. Fortunato González Gómez.

Para la de Villamayor, D. Vicente Soto Cimentada.

Para la de San Martín de Laspra, don Jesús Quirós Guardado.

Para la de Millares, D. Martín Alonso Ramos.

Para la de Jove, en Gijón, D. Manuel González Flórez Villamil.

Para la de Tiñana, D. Jacinto Peláez González.

Para la de La Carrera, D. Manuel Blanco Álvarez.

Para la de Tullía, D. Regelio Barrera Machín.

Para la de San Juan, D. J. Ramos Alcarria Daudí.

Para la de Ondillero, D. José Manuel Martínez Pérez.

Para la de Bázana, D. Manuel Álvarez y Álvarez-Uría.

Para la de Pola de Allande, D. Aurelio Cañedo López.

Para la de Carballo, D. Alfonso Veiga.

Para la de Santa Eulalia de Oscos, don Manuel María Ferreiro Fernández.

Para la de Villanueva, D. Vicente Fernández Fernández.

Para la de Ausarás, D. Rafael Menéndez Puente.

Para la de Peón, D. Julio García Tuñón.

Para la de Escoredo, D. Aureliano Ferreras Alonso.

Para la de Ventosa, D. Hilario Muñoz Murcia.

Para la de Ferroñes, D. Delfín Rodríguez Fernández.

Para la de Cabezón, D. Manuel Martínez Fernández.

Para la de San Emeterio, D. Germán Salvador Luis.

Para la Sección graduada de Infiesto, D. Ángel Fernández Suárez.

Para la ídem de íd. de Cangas de Onís, D. Antonio Valero García, y

Para la ídem de íd. de íd., D. Isaac Escobar Rodríguez.

Maestras en propiedad.

Para Cadavedo, D.^a María de la Consolación Caravera Alonso.

Para la de Turón, D.^a María de la Consolación Ibieta Blanco.

Para la de Muñás, D.^a Celsa N. Fernández Rodríguez.

Para la de Póo, D.^a Amalia D. Díaz San Miguel.

Para la de La Pola de Lena, D.^a María Esperanza Cifuentes Villa.

Para la de Moreda, D.^a Josefa Fernández Sampedro.

Para la de Castañedo, D.^a María Rodríguez Menéndez.

Para la de San Julián de Arbás, D.^a Justa María Torres Mateos.

Para la de Taramundí, D.^a Honorina Remo Fernández.

Para la de Santa Eulalia de Oscos, doña Celerina García Alvarez.

Para la de Lavio, D.^a Inés Victoriano Bermejo.

Para la de Santiago, D.^a Antonia Hernández García.

Para la de Bello, D.^a Fermina Rodríguez Suárez.

Para la de Rebollada, D.^a Adelaida Sánchez Fresno.

Para la de San Justo, D.^a María Encarnación González M. Ponce.

Para la de San Miguel del Río, D.^a Encarnación Mallo Valcarca, y

Para la de Montaña, D.^a Concepción Rodríguez Canseco.

PROVINCIA DE OVIEDO

Maestros interinos.

Para la de niños de Santa Marina de Piedrademuelle, D. Francisco Suárez Rodríguez.

Para la Sección de la graduada aneja a la Normal de Maestros de Oviedo, don César Fanjul García.

Para la mixta de Siones, D. Antonio Méndez Fernández.

Para la ídem de Viescas, en Salas, don Marcelino Castillo Fernández, y

Para la ídem de Río Aller, D. Andrés Cuerrero González.

PROVINCIA DE LEÓN

Maestros interinos.

Para la mixta de Cabañeros, D. Luis Domínguez Rodríguez, y

Para la ídem de Villamor de Laguna, D. Eduardo Fernández Rubio.

Los nombramientos en propiedad fueron hechos en virtud del concurso general de traslado de Septiembre último.

Lo que se hace público a los efectos de la vigente ley Electoral.

Oviedo, 3 de Abril de 1916.—El Rector, A. Sela. P—1870

Gobierno Civil de la provincia de Salamanca.

En el *Boletín Oficial* de esta provincia, correspondiente al día 27 de Junio de 1912, se publicó la relación nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de terrenos del término municipal de La Vellés, con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de Salamanca a Fuentesauco; y no habiéndose presentado por aquéllos reclamación alguna, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 25 del Reglamento para su ejecución, se declara la necesidad de la ocupación de dichos terrenos, pudiendo los interesados recurrir en alzada ante el Excmo. señor Ministro de Fomento, en el término de quince días, pasados los cuales será firme esta providencia.

Al propio tiempo, se les hace saber a todos los propietarios interesados, por medio de este periódico oficial, que en el mismo plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, comparezcan ante el Alcalde de La Vellés, por sí ó por persona legalmente autorizada, á fin de hacer la designación de perito que les represente en las operaciones de medición y valoración de sus respectivas fincas, bajo apercibimiento de tenerlas, en otro caso, por conformes con el de la Administración, que lo es D. Mariano Reynundo, Ayudante de Obras públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, se hace saber igualmente á los propietarios que á continuación se expresan, no vecinos del pueblo de La Vellés, la necesidad de nombrar persona que les represente en dicho pueblo, para las sucesivas notificaciones de este expediente, advirtiéndoles que de no hacer en el indicado plazo de los quince días el nombramiento mencionado, ó de hacerle en persona, que no sea vecino del repetido pueblo de La Vellés, se tendrá por válida toda notificación hecha al Síndico del citado Ayuntamiento.

Propietarios que se endican.

- D.^a Aurea Brusí.
- D. Juan Santos Conde.
- Santiago de Vega Santos.
- Herederos de D. Juan Manuel Bernal.
- D. Anteliano Marcos Armenteros.
- Eduardo Calleja.
- Camilo Lase Marcos.
- Martín Marcos Ayuso.
- Francisco Cisneros Rodríguez.
- Francisco García.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos indicados.

Salamanca, 11 de Marzo de 1916.—El Gobernador civil, M. Ruiz.

P—1325

Delegación de Hacienda de la provincia de Huelva.

Visto el expediente administrativo de reintegro incoado contra D. Hipólito López Granados, Agente ejecutivo que fué de la zona de Valverde, de esta provincia; y

Resultando que en 21 de Enero de 1904 fué de nuevo practicada la liquidación definitiva del descubierto, quedando, por tanto, ineficaces las diligencias anteriores; y dicha operación, comprensiva de los cargos formulados desde el cuarto trimestre de los años 1893-94 al primero de

1896-97, ambos inclusive, arroja un saldo á favor del Tesoro público de 14.755,80 pesetas:

Resultando que en providencia de 13 de Mayo de 1904 fué declarada partida de alcance la de 14.755,80 pesetas, y presuntos responsables de la misma á D. Hipólito López Granados, en concepto de directo y en el de subsidiarios á D. Nicolás Muñoz Ruiz y D. Satorio Sánchez, Tesoreros de Hacienda; á los Oficiales de Tesorería don José Lodares, D. Juan del Moral, D. Federico Sánchez y D. José María Cebrenos y á los herederos de la Intervención, don Gonzalo Casaveja:

Resultando que en 12 de Octubre de 1904 fueron formulados y dirigidos á los presuntos responsables los oportunos pliegos de cargo, de los cuales sólo fueron recogidos y contestados los de D. Nicolás Muñoz y D. José Cebrenos; excepcionando el primero, que resultó alcanzado el responsable en la primera liquidación que rindió, y propuesta su cesantía por los Jefes provinciales, fué, sin embargo, repuesto; que el declarante se posesionó durante la suspensión del Agente, en su cargo, y no intervino más que en la segunda liquidación del mismo; que en ésta la falta ascendía á 5.000 pesetas, menor que su fianza, y procediendo de errores en los cargos cuya revisión corresponde á los funcionarios subalternos, no puede hacerse responsable al Tesorero, á tenor de los preceptos del artículo 171 de la Instrucción de 25 de Enero de 1850 y el 115 del Reglamento de Ordenaciones de pago de 24 de Mayo de 1891. Y en cuanto al Sr. Cebrenos, contestó que en la única liquidación en que intervino fué declarado responsable el alcanzado de valores perjudicados, y conociendo el asunto la Dirección General del ramo por alzada, fué repuesto el Agente, lo cual demuestra que por aquella cuenta no tenía responsabilidad, no habiendo intervenido en ninguna otra:

Resultando que no habiendo recogido ni contestado los demás presuntos responsables los respectivos pliegos de cargos, no obstante las notificaciones y edictos en debida forma practicados, fueron declarados en rebeldía en providencia de 13 de Julio de 1905:

Resultando que por providencia de la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino, fué acordado reponer las actuaciones al estado de liquidación definitiva, disponiendo, á propuesta del Fiscal, que se averigüen los Jefes y Oficiales del ramo de Intervención que fiscalizaron las cuentas del alcanzado, en cuyo cumplimiento se dirigieron pliegos de cargos á los herederos de D. Antonio Alvarez Molina y á D. Miguel Delgado Jiménez, contestándose el de este último, alegando que únicamente ejerció el cargo de Interventor interino por vacante, desde el 23 de Septiembre de 1896, en que cesó el propietario Sr. Alvarez Molina, hasta el 28 de Octubre siguiente, en que se posesionó su sucesor D. Fernando González Ribas:

Resultando que se ha evacuado el trámite prevenido en el artículo 89 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas de 3 de Octubre de 1911, encontrando la Asesoría cumplidos los trámites legales y subsanadas en todo lo posible las deficiencias advertidas por la Superioridad:

Vistos los artículos 82, 86, 89 y 91 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino; y

Considerando que resultan atendibles las excepciones formuladas por D. Nicolás Muñoz, D. José M. Cebrenos y D. Mi-

guel Delgado, por ser doctrina sustentada por el Tribunal de Cuentas, que las responsabilidades subsidiarias requieren un hecho u omisión, del cual haya dependido la contracción del descubierto.

Considerando que no habiendo sido contestados los pliegos de cargos que se dirigieron á los demás presuntos responsables, quedan subsistentes los fundamentos que los dieron origen;

El Delegado instructor, por ante el Secretario que certifica, acordó:

1.º Que es partida de alcance la de 14.755,80 pesetas.

2.º Que de la misma es responsable directo D. Hipólito López Granados, como Agente ejecutivo de la zona de Valverde del Camino, que tuvo á su cargo los valores de Contribuciones de que procede.

3.º Que son responsables, en concepto de subsidiarios, D. José Lodares, D. Juan del Moral, D. Federico Sánchez y los herederos de D. Antonio Alvarez Molina, D. Saturio Sánchez y D. Gonzalo Casavieja.

4.º Que el descubierto principal devenga interés al 5 por 100 anual, siendo exigibles los de los cinco últimos años.

5.º Que también son responsables del reintegro al papel de oficio invertido en las actuaciones.

6.º Que notificada esta sentencia y transcurridos los plazos de apelación, se proceda contra los bienes del responsable directo; y

7.º Que se contraiga el alcance en la cuenta de Rentas públicas y se eleven las actuaciones al Tribunal de Cuentas del Reino.

Huelva á 11 de Marzo de 1916.—El Secretario-actuuario, Ramón Jiménez.—El Delegado, Luis Cos Gayón.

Lo que se publica en este periódico oficial como notificación de todos los responsables, por estar declarados en rebeldía; advirtiéndoles que de esta resolución pueden interponer recurso de apelación, dentro del término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente á la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, dirigiéndolo á la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino.

Huelva, 11 de Marzo de 1916.—El Delegado de Hacienda, Luis Cos-Gayón.
P—1334

Recaudación de Contribuciones de la zona de Albacete.

Contribución rústica.

Sr. D. Juan Antonio Marín Salazar:

En cumplimiento de la providencia dictada por esta oficina, quedan embargados para el cobro del importe de su débito, por el concepto que antes se expresa, los bienes siguientes, que han sido designados al efecto:

Propietario de la tercera parte, en proindiviso, de 716 fanegas de tierra secano, abierta, con 85 fanegas de tierras de lomas, sitas en la labor de Torre Marín, término municipal de esta capital; lindan: á Saliente y Poniente, montes de D. Pedro Falcón; Mediodía, José Joaquín Marín, y Norte, Federico Marín.

Lo que comunico á dicho deudor para su conocimiento.

Albacete, 1.º de Marzo de 1916.—El Recaudador, Ignacio Roca. P—1252

Sra. D.ª Soledad Salazar, y por fallecimiento, á su hijo D. José Marín Salazar: En cumplimiento de la providencia dictada por esta oficina, quedan embar-

gados, para el cobro del importe de su débito, por el concepto que antes se expresa, los bienes siguientes, que han sido designados al efecto:

Propietaria de dos terceras partes de 716 fanegas de tierra secano, abierta, con 85 fanegas de tierras de loma, sitas en la labor de Torre Marín, término municipal de esta capital; lindan: á Saliente y Poniente, montes de D. Pedro Falcón; Mediodía, José Joaquín Marín, y Norte, D. Federico Marín.

Lo que comunico á dicho deudor para su conocimiento.

Albacete, 1.º de Marzo de 1916.—El Recaudador, Ignacio Roca. P—1256

Sr. D. Juan Antonio Marín Salazar:

En cumplimiento de la providencia dictada por esta oficina, quedan embargados para el cobro del importe de su débito, por el concepto que antes se expresa, los bienes siguientes, que han sido designados al efecto:

Propietario de una tercera parte de la casa-cortijo en proindiviso, en la labor de Torre Marín, en la manzana de abajo, linderos notorios.

De otra tercera parte, en proindiviso, entendida por la de Pedro López; linderos notorios.

De otra tercera parte de otra casa en la propia labor que habita el aniaguero.

De otra tercera parte de otra casa en la referida labor de Torre Marín, que habitó la viuda de Juan Villar.

De otra tercera parte, en proindiviso, de la tercera parte de la ermita.

De una tercera parte, en proindiviso, de una casa, en la misma labor, destinada á los dueños de ella.

Las anteriores fincas radican en el término municipal de esta ciudad de Albacete y finca de Torre Marín, lindante por todos aires con terrenos de la misma labor y de los herederos de D. Gonzalo Marín.

Lo que comunico á dicho deudor para su conocimiento.

Albacete, 1.º de Marzo de 1916.—El Recaudador, Ignacio Roca. P—1253

Sra. D.ª Soledad Salazar, y por fallecimiento, á su hijo D. Federico Marín Salazar:

En cumplimiento de la providencia dictada por esta oficina, quedan embargados para el cobro del importe de su débito, por el concepto que antes se expresa, los bienes siguientes, que han sido designados al efecto:

Propietaria de dos terceras partes de 716 fanegas de tierra secano, abierta, con 85 fanegas de tierra de Loenas, sitas en la labor de Torre Marín, término municipal de esta capital; lindante: á Saliente y Poniente, montes de D. Pedro Falcón; Mediodía, José Joaquín Marín, y Norte, D. Federico Marín.

Lo que comunico á dicho deudor para su conocimiento.

Albacete, 1.º de Marzo de 1916.—El Recaudador, Ignacio Roca. P—1257

Urbana.

Sra. D.ª Soledad Salazar, y por fallecimiento, á su hijo D. Federico Marín Salazar:

En cumplimiento de la providencia dictada por esta oficina, quedan embargadas para el cobro del importe de su débito por el concepto que antes se expresa, los bienes siguientes, que han sido designados al efecto:

Propietaria de dos terceras partes de una casa-cortijo en la labor de Torre Marín, en la manzana de abajo; linderos notorios.

Dos terceras partes de otra casa, entendida por la de Pedro López; linderos notorios.

Dos terceras partes de otra casa en la propia labor que habita el aniaguero.

Dos terceras partes de otra casa en la referida labor, que habitó la viuda de Juan Villar.

Dos terceras partes de la tercera parte de la ermita.

Dos terceras partes de una casa en la misma labor, destinada á los dueños de ella.

Las anteriores fincas radican en el término municipal de esta ciudad de Albacete y finca Torre Marín.

Lo que comunico á dicho deudor para su conocimiento.

Albacete, 1.º de Marzo de 1916.—El Recaudador, Ignacio Roca. P—1255

Sra. D.ª Soledad Salazar, y por fallecimiento, á su hijo D. José Marín Salazar:

En cumplimiento de la providencia dictada por esta oficina, quedan embargados para el cobro del importe de su débito, por el concepto que antes se expresa, los bienes siguientes, que han sido designados al efecto:

Propietaria de dos terceras partes de una casa-cortijo en la labor de Torre Marín, en la manzana de abajo; linderos notorios.

Dos terceras partes de otra casa, entendida por la de Pedro López; linderos notorios.

Dos terceras partes de otra casa en la propia labor, que la habita el aniaguero.

Dos terceras partes de otra casa en la referida labor, que habitó la viuda de Juan Villar.

Dos terceras partes de la tercera parte de la ermita.

Dos terceras partes de una casa en la misma labor, destinada á los dueños de ella.

Las anteriores fincas radican en el término municipal de esta ciudad de Albacete y finca Torre Marín.

Lo que comunico á dicho deudor para su conocimiento.

Albacete, 1.º de Marzo de 1916.—El Recaudador, Ignacio Roca. P—1254

Recaudación de Contribuciones de la zona de Arrancacepas.

D. Domingo Cañas, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Arrancacepas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á los años de 1906 al 1914, he acordado y se han practicado embargos de fincas al deudor hacendado que á continuación se expresa:

Excmo. señor Conde de Cabarrús:

Una tierra sita en la partida de Encina del Viso, de este término, de cabida dos áreas 57 centiáreas, que linda: por Norte, con la vereda; por Sur, con Tomás Lázaro; por Mediodía, con José Cava, y por Poniente, con Benito Triguero.

Otra sita en la partida de la Cañada de los Olmos, de este término, de cabida 30 áreas 16 centiáreas; que linda: por Sur, con zopetero; por Mediodía, con Juan Cortinas; por Poniente, con una senda, y por Norte, con Tomás Lázaro.

Otra sita en la partida de Noguera del Gallego, de este término, de cabida 30

Áreas 16 centiáreas, que linda: por Sur, con José Cava; por Mediodía, con Alejandro Bonilla; por Poniente, con Juan Gallego, y por Norte, con Juan Cortinas.

Otra sita en la partida de Más Arriba, de este término, de cabida dos áreas 57 centiáreas, que linda: por Sur, con camino; por Mediodía y Poniente, con Julián Perales, y por Norte, con herederos de Felipe Carralero.

Otra sita en la partida de Quejigar, de este término, de cabida 10 áreas 72 centiáreas, que linda: por Sur, con zopetero; por Mediodía, con Tomás Lázaro; por Poniente, con María Colmenar, y por Norte, con Juan de la Rosa Sevilla.

Otra sita en la partida de Fuertes, de este término, de cabida siete áreas 15 centiáreas, que linda: por Sur, con camino viejo; por Mediodía, con Gabino Sáiz, y por Poniente, con Tomás Lázaro.

Otra sita en la partida de Bajo de las Eras, de este término, de cabida un área 57 centiáreas, que linda: por Sur, con zopetero; por Mediodía, con Marmerto Lázaro, herederos; por Poniente, con el río.

Otra sita en la partida del Tejar, de este término, de cabida cinco áreas 36 centiáreas, que linda: por Sur, con Juan Muñoz; por Mediodía, con zopetero, y por Norte, con el río.

Otra sita en la partida del Chorrillo, de este término, de cabida un área 19 centiáreas, que linda: por Sur, con la pared; por Mediodía, con la cuesta; por Poniente, con Juan Gallego, y por Norte, con el barranco.

Otra sita en la partida de Olmillos, de este término, de cabida 10 áreas 72 centiáreas, que linda: por Sur, con Angel San Julián; por Mediodía y Poniente, el camino; por Norte, con herederos de Felipe Carralero.

Otra sita en la partida de Garcarrera, de este término, de cabida 10 áreas 72 centiáreas, que linda: por Sur, con Juan de la Rosa; por Mediodía, con linde; por Poniente, con Gabino Sáiz, y por Norte, con Hermenegildo Cañas.

Otra sita en la partida de Casilla, de este término, de cabida 16 áreas ocho centiáreas, que linda: por Sur, con Benito Triguero; por Mediodía, con la carretera; por Poniente, con dicha carretera, y por Norte, con herederos de Felipe Carralero.

Otra sita en la partida de Fuente de la Lágrima, de este término, de cabida 22 áreas 33 centiáreas, que linda: por Sur, con Tomás Lázaro; por Mediodía, con Juan Cortinas; por Poniente, con zopetero, y por Norte, con herederos de Gabino Sáiz.

Otra sita en la partida de las Acequias, de este término, de cabida 55 áreas 76 centiáreas, que linda: por Sur, con herederos de Jesús Bonilla, y por Norte, con herederos de Valentín de la Rosa.

Otra sita en la partida de Carrascada, de este término, de cabida 26 áreas 58 centiáreas, que linda: por Sur, con cuesta; por Mediodía, con Vicente Lázaro, y por Poniente y Norte, con Juan de la Rosa Sevilla.

Otra sita en la partida de Baragueles, de este término, de cabida 21 áreas 44 centiáreas, que linda: por Sur y Poniente, Juan Gallego, y por Norte, con José Cava.

Otra sita en la partida que la anterior, de este término, de cabida 42 áreas 88 centiáreas, que linda: por Sur, con zopetero; por Mediodía, con Juan de la Rosa, y por Poniente, con Juan Gallego.

Otra sita en la partida de Hoyos de Pedro Cobo, de este término, de cabida 24 áreas 75 centiáreas, que linda: por Sur,

con cuesta; por Mediodía, con Julián Perales, y por Poniente, con una senda.

Otra sita en la partida de Alto Montalbo, de este término, de cabida siete áreas 15 centiáreas, que linda: por Sur, con senda; por Mediodía, con Benito Triguero; por Poniente, con cuesta, y por Norte, con Ciriaco Noheda.

Otra sita en la partida de Cabezuelos, de este término, de cabida 21 áreas 44 centiáreas, que linda: por Sur, con Dionisio Abad; por Mediodía, con Ricardo Gallego, y por Norte, con Domingo Cañas.

Otra sita en la partida de los Corrales, de este término, de cabida 21 áreas 44 centiáreas, que linda: por todas partes, con Tomás Lázaro.

Otra sita en la partida de Cabezuelos, de este término, de cabida 10 áreas 72 centiáreas, que linda: por Sur, con Pedro Castellanos, y por Norte, con José Castellanos, herederos.

Otra sita en la partida de Guijarra, de este término, de cabida 30 áreas 16 centiáreas, que linda: por Sur, con camino; por Mediodía, con herederos de Marmerto Lázaro; por Poniente, con Alejandro Bonilla, y por Norte, con Benito Triguero.

Otra sita en la partida de Hondo del Raso, de este término, de cabida 44 áreas 88 centiáreas, que linda: por Sur, con Alejandro Bonilla; por Mediodía, con herederos de Felipe de la Rosa, y por Poniente, con herederos de Valentín Sevilla.

Otra sita en la partida del Raso, de este término, de cabida 35 áreas 76 centiáreas, que linda: por Sur, con vecinos de Aibalate; por Mediodía, con Pedro Castellanos, y por Poniente, con Felipe Carralero.

Otra sita en la partida de Pozuelo, de este término, de cabida 35 áreas 76 centiáreas, que linda: por Sur, con Tomás Lázaro; por Mediodía, con Alejandro Bonilla, y por Poniente, con la Gafiada Real.

Otra sita en la partida del Raso, de este término, de cabida 42 áreas 88 centiáreas, que linda: por Sur, con Cañada Real; por Mediodía, con Ciriaco Noheda, y por Norte, con herederos de Pedro Cañas.

Y como quiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarle, se le notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se le requiere para que en término de tercero día presente en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Arrancacepas, 1.º de Febrero de 1916.
El Recaudador, Domingo Cañas.
P—808

Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

D. José Morrell Gades, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica de los años 1911 y 1913 al 1915 inclusive, embargué á D.ª Catalina Ferrer Molina, hoy su herencia yacente, de paradero desconocido:

1.º Una hanegada, ó sean ocho áreas 31 centiáreas en la partida Huerta del Molino; y

2.º Una hanegada, ó sean ocho áreas 31 centiáreas, en Cova, ambas de este término municipal, á responder de 176 pesetas cinco céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 220 pesetas la primera, y la segunda de 300 pesetas, cuyas fincas no figuran inscritas en el Registro de la Propiedad á nombre de la deudora, ni de su padre Vicente Ferrer Ripoll, de quien las adquirió.

Que las reseñadas fincas están libres de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, á las nueve horas del día 2 del próximo Marzo, en la Sala Ayuntamiento, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicha deudora ó ignorando á su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, á quienes por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Alcalalí, á 4 de Febrero de 1916.—El Recaudador de Contribuciones, J. Morrell.
P—809

Recaudación de Contribuciones de la zona de Ronda (Rátaga).

Contribución rústica.—Año de 1915 y atrasos.

Por esta Recaudación, en providencia de 12 de Febrero actual, se ha acordado la primera y segunda subasta de la finca propiedad de D. Antonio Guerrero Ramos, que á continuación se detalla:

«Un predio rústico, situado en término de esta ciudad, al partido del Rosatejo y sitio de la Pianilla, de cabida como de 56 fanegas de brariales y pastos.»

Lo que se notifica al expresado deudor en la forma establecida en la última parte del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos vigente, por desconocer el domicilio y paradero del ejecutado; advirtiéndole que la subasta de la finca descrita anteriormente se llevará á efecto en esta Recaudación, situada en la calle de Prim, número 11, el día 15 de Marzo del corriente año, en la que deberá presentar los títulos de propiedad de la expresada finca antes de la fecha citada, ó se suplirán en la forma que en la vigente Instrucción y ley Hipotecaria se dispone.

Ronda, 14 de Febrero de 1916.—El Recaudador, Manuel Díaz.
P—1223